MUNICIPIO DE DUITAMA
SECRETARIA GENERAL
AREA DE CONTRATACIÓN

ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	SMR EL RESPLANDOR S.A.S
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($433.540.000).
PLAZO:	CINCO (05) MESES, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA FISCAL 2022
VALOR PRESENTE ADICION	OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 86.708.000,oo),
LA PRESENTE PRÓRROGA:	UN (1) MES ES DECIR HASTA EL 07 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ,** mayor de edad, vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.052.394.331 de Duitama, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE DUITAMA, con NIT: 891.855.138-1, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **SMR EL RESPLANDOR S.A.S.** con NIT. 900019714-9, representada legalmente por SANDRA MILENA RUGE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 68.245.877 de Saravena, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ADICIÓN No.1 **Y PRÓRROGA No. 1** al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255,** previas las siguientes consideraciones: **1-** Que con fecha 29 de marzo de 2022, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255** cuyo objeto es: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**", por la suma de** CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($433.540.000) y se suscribió acta de inicio el día 08 de abril de 2022. **2-** Que el plazo de ejecución inicial del contrato citado es de CINCO (05) MESES, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO NO SUPERARÁ LA VIGENCIA FISCAL 2022, en consecuencia a la fecha se encuentra vigente. **3.** Que mediante oficio radicado el 31 de agosto de 2022, Ángela Milena Pedraza, Técnico Operativo de bienes y servicios de la Secretaria de Educación, en calidad de supervisora solicitó la adición del valor y prórroga al Contrato en estudio, dicha solicitud se encuentra con visto bueno del Padre Miguel Antonio Vergara Silva Secretario de Educación, según los estudios de oportunidad y conveniencia que soportan la presente Adición y Prórroga se fundamenta en las siguientes razones: **3.1**.El Municipio de Duitama de acuerdo a la necesidad planteada por la Secretaría General y Secretaría de Educación, suscribió Contrato de Prestación de Servicios No. CCS–20220255, el 29 de marzo de 2022 para el aseo y desinfección de las instituciones educativas oficiales del municipio de Duitama y teniendo en cuenta que se trata de un servicio que no se puede interrumpir con el fin de control de plagas en las IE, es necesario suscribir adición y prórroga al contrato citado.**3.2.** Que la presente adición se encuentra acorde al Plan de Desarrollo Municipal, adoptado mediante Acuerdo N° 023 del 28 de diciembre de 2021 *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "DUITAMA PARA TODOS 2022-2023."PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA".**3.3.*** Que el Decreto 448 de noviembre 15 del 2011 establece como propósito principal de la Secretaria General *"Formular, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes y programas encaminados a garantizar el racional uso de los recursos humanos, físicos y tecnológicos, y asegurar que los procesos de compras y contratación se adelanten en óptimas condiciones técnicas y de transparencia, dando respuesta a las necesidades para el normal desarrollo y funcionamiento de la administración central".* **3.4**. Por estas razones, y teniendo en cuenta que la prestación del servicio de aseo y desinfección para las diferentes Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Duitama es un servicio que no se puede interrumpir y que se debe garantizar para prevenir la propagación de plagas, se tiene la necesidad de realizar adición y prorroga N° 1 por un mes al inicialmente pactado.**3.5.** Así como se resalta que el Contrato de Prestación de Servicios número CCS–20220255, en la actualidad tiene el 80% de ejecución, que corresponde a un valor de $ 346.832.000.oo, cuenta con un saldo de ejecución de $ 86.708.000.oo, que corresponde al mes en curso, que se finalizará el *07 de septiembre de 2022*, **3.6**. Que por lo anterior, se requiere prorrogar el plazo un mes más y por ende adicionar la suma correspondiente, con el fin de desarrollar las siguientes actividades en las Instituciones Educativas Oficiales, así:

INSTITUCION EDUCATIVA	PERSONAL ASEO PLANTA Y CONTRATO	TIEMPO	OPERARIAS
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA			
I.E. AGROINDUSTRIAL LA PRADERA - SEDE PRINCIPAL	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
SEDE LA FLORIDA	(2 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 2 PERSONA 4 HORAS DIARIAS (**MEDIO TIEMPO**) DE LUNES A SABADO	0,5	2
SEDE SANTA LUCIA		0,5	
SEDE SIRATA			
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO			
INSTITUCION EDUCATIVA AGROINDUSTRIAL FRANCISCO MEDRANO	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
SEDE SANTA ANA	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
INSTITUCION EDUCATIVA QUEBRADA DE BECERRAS.			
PRINCIPAL QUEBRADA DE BECERRAS	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS			
INSTITUTO TECNICO JOSE MIGUEL SILVA PLAZAS - SEDE PRINCIPAL	CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	1	1
SEDE SAN LORENZO	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
COLEGIO GUILLERMO LEON VALENCIA			
PRINCIPAL INTEGRADO	(6 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 4 PERSONAS 18 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	6	6
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION			
COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION SEDE PRINCIPAL	(5 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 3PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	5	5
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER			
SEDE LA MILAGROSA	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (**MEDIO TIEMPO**) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
COLEGIO TECNICO MUNICIPAL SIMON BOLIVAR			
SEDE AGUATENDIDA	(3 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 3 PERSONA 4 HORAS	0,5 0,5	4

SEDE EL MIRTO	DIARIAS (MEDIO TIEMPO) DE LUNES A SABADO CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5 1	
SEDE JAIRO ANIBAL NIÑO			
SEDE SAN FERNANDO			
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA			
INSTITUTO TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL REYES-DUITAMA	(6 PERSONAS) CONTRATO DE ASEO CON 6 PERSONAS 8 HORAS DIARIAS DE LUNES A SABADO	6	6
INSTITUTO TECNICO NUEVA FAMILIA			
SEDE EDUCATIVA HIGUERAS	(1 PERSONA) CONTRATO DE ASEO CON 1 PERSONA 4 HORAS (MEDIO TIEMPO) DIARIAS DE LUNES A SABADO	0,5	1
TOTAL		**22,5**	**31**

CONDICIONES DEL CONTRATO ADICIONALES: Teniendo en cuenta los parámetros dentro de la definición técnica, se establece que se adicione el contrato por el valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 86.708.000,oo) y prorrogue por término de un (1) mes, es decir, hasta el 7 de octubre de 2022, a las 24:00 horas. **3.7.** Que para salvaguardar, conservar y evitar el deterioro de las instalaciones físicas de las instituciones educativas, se debe realizar el aseo permanente de las mismas, así como ofrecer un ambiente en buenas condiciones de limpieza a los estudiantes, por ende es necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio de aseo. **4.** Que es preciso indicar que la presente adición es necesaria mientras se adelanta el proceso contractual que corresponda para garantizar la prestación del servicio hasta terminar la presente vigencia. **5.** Que en igual sentido la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "es la necesidad de agregar elementos no previstos en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable pro su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, **"tanto al objeto para incluirlos, como al valor para cubrir su costo y si fuere necesario, al plazo para lograr su oportuna ejecución"** En igual sentido la jurisprudencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que "**es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo o la entidad estatal** por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento o supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados (Concepto del Consejo de Estado, rad. 1493 de 2002; Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil 1121 de 1998). **6.** Que en relación con las adiciones, la Ley 80 de 1993 en sus Artículos 16 y 40 abandonó el concepto de contrato adicional e introdujo el de "adición de los contratos"; sin especificar los elementos sobre los cuales procede dicha figura, mantuvo sí un límite no más del 50% de su valor inicial, expresado este en SMLMV. En igual sentido, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución." En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, plazo o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010). **7.** Que verificadas las consideraciones anteriores, es pertinente acoger la solicitud de **ADICION No. 1 DEL VALOR DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255 y PRÓRROGA No. 1 del plazo inicialmente acordado** y en consecuencia, hacer la modificación, en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** ADICIONAR a la CLAUSULA QUINTA DEL VALOR la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 86.708.000). Este valor corresponde a la presentación del servicio en las condiciones señaladas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255, para el desarrollo de las actividades aquí descritas. SEGUNDA:** IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuesta No.2022000886, código presupuestal 2.3.1.22.01.0700.006 Servicio de aseo Instituciones Educativas. **PARÁGRAFO**: El valor total del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255 corresponde a la suma de $520.248.000. TERCERA:** PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255,** EN UN (1) MES es decir, hasta el SIETE (7) de Octubre de 2022, en consecuencia MODIFICAR la cláusula

CUARTA DEL PLAZO. PARÁGRAFO: El total del plazo del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CCS-20220255 es de SESI (6) MESES.** **CUARTA:** El contratista deberá pagar el valor de estampillas procultura, equivalente al 2% del valor de la presente adición, según Acuerdo Nº.041 de 2008, es decir la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M/L $1.734.000. El Contratista deberá pagar el valor de estampilla pro adulto mayor que corresponde al 3% del valor de la presente adición es decir la suma de DOS MILLONES SEICIENTOS UN MIL PESOS ($2.601.000). **QUINTA**: El contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo a los términos del contrato citado y la presente adición. **SEXTA: TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** La tesorería municipal realizará el recaudo del 1 % correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020**. SEPTIMA:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el Contrato principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **OCTAVA:** La presente **ADICION No.1 Y PRÓRROGA No. 1** se entiende perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes, mediante su aceptación a través de la plataforma SECOP II.

En consecuencia se firma a los,

EL CONTRATANTE,

David Ortega Gomez

HERNEL DAVID ORTEGA GOMEZ.
Alcalde Municipal de Duitama.

Vo.Bo.

DIEGO LEONARDO SANDOVAL CEPEDA.
Secretario General.

Proyectó: Indira Rubiano Silva
Revisó: Maritza Viancha Monroy Asesora Jurídica